



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/1990/6/Add.17  
23 de julio de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo\* de 1998

APLICACIÓN\* DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS  
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Segundos informes periódicos presentados por los Estados partes  
de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

Adición

JORDANIA\* \*\*

[Original: ÁRABE]

[5 de diciembre de 1997]

---

\* Los informes iniciales relativos a los derechos contenidos en los artículos 6 a 9 (E/1984/6/Add.15), 10 a 12 (E/1986/3/Add.6) y 13 a 15 (E/1982/3/Add.38/Rev.1) presentados por el Gobierno de Jordania fueron examinados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales\* en su primer período de sesiones celebrado en 1987 (véase el documento E/C.12/1987/SR.6-8) y en su quinto período de sesiones celebrado en 1990 (véase el documento E/C.12/1990/SR.30-32), respectivamente.

\*\* La información presentada por Jordania de conformidad con las directrices acerca de la parte inicial de los informes de los Estados partes\* figura en el documento nuclear\* (HRI/CORE/1/Add.18/Rev.1).

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Artículo 1 . . . . .	1	3
Artículo 2 . . . . .	2	3
Artículo 6 . . . . .	3 - 17	3
Artículo 7 . . . . .	18 - 33	6
Artículo 8 . . . . .	34 - 36	9
Artículo 9 . . . . .	37 - 46	10
Artículo 10 . . . . .	47 - 54	11
Artículo 11 . . . . .	55 - 74	14
Artículo 12 . . . . .	75 - 110	17
Artículo 13 . . . . .	111 - 123	29
Artículo 14 . . . . .	124 - 162	31

Artículo 1

1. Jordania es un Estado que cree en el derecho de libre determinación de los pueblos, lo que demostró en la práctica al aprobar la resolución patrocinada por Egipto en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1996, relativa al derecho de libre determinación del pueblo palestino, que abarca el proceso de paz en el Oriente Medio y, en particular, el reconocimiento mutuo y la firma de la Declaración de Principios sobre los Acuerdos Provisionales de Autogobierno entre la Organización para la Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel\*. Jordania subrayó igualmente el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas, e hizo suya además la resolución patrocinada por el Pakistán acerca de la realización universal del derecho de libre determinación de los pueblos.

Artículo 2

2. Jordania garantiza todos los derechos del Pacto a ciudadanos y no ciudadanos, los que, en consecuencia, gozan de todas las facilidades y todos los derechos. No se hace distinción entre ciudadanos y no ciudadanos. Estos derechos fueron enumerados en detalle en el informe de Jordania al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, presentado en septiembre de 1997.

Artículo 6

3. Jordania se ha adherido a los siguientes Convenios de la OIT:

- a) el Convenio sobre Política de Empleo de 1964 (No. 122)\*;
- b) el Convenio sobre Discriminación (Empleo y Ocupación) de 1958, (No. 111)\*.

4. El Anexo 1\* muestra los indicadores del mercado de trabajo jordano para el período 1994-1996 con respecto al tamaño de la población, la fuerza de trabajo jordana, la tasa de desempleo, el volumen (estimado) del desempleo, el número de habitantes no jordanos, la corriente neta de no jordanos que entran al país y lo abandonan, las estimaciones de la fuerza de trabajo no jordana (con una tasa de participación económica del 50 por ciento) y los titulares de permisos de trabajo.

5. Desde su creación, el Ministerio de Trabajo se ha hecho cargo de la ejecución de las funciones y obligaciones que tiene asignadas. Estas funciones se modificaron de conformidad con el Reglamento No. 53 de 1992, modificado a su vez por el Reglamento No. 38 de 1994, y comprenden la reglamentación del mercado de trabajo jordano y la formulación de las directrices necesarias para ofrecer oportunidades de empleo a los jordanos dentro y fuera de Jordania, en cooperación con las autoridades competentes. La Dirección del Empleo\* desempeña

---

\* Los anexos a que se refiere el presente informe pueden consultarse en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos\*.

un papel principal en el proceso de reglamentar el mercado de trabajo y el empleo de los trabajadores jordanos dentro de un mecanismo que se manifiesta en:

a) la enumeración de las oportunidades de empleo existentes en empresas e instituciones del sector privado por conducto de las Direcciones de la Mano de Obra y el Empleo en las provincias y distritos administrativos, así como mediante visitas diarias sobre el terreno de inspectores laborales;

b) el envío de jordanos que buscan trabajo a las empresas e instituciones enumeradas como fuentes de oportunidades de empleo y el seguimiento de esos casos a fin de determinar en qué medida esas empresas cooperan tomando a las personas que se les envían;

c) la concertación de acuerdos laborales con países que se hallan en condiciones de contratar mano de obra jordana y, en definitiva, el seguimiento de la situación del empleo en esos países mediante las embajadas jordanas en el extranjero.

6. En años recientes, el Gobierno jordano ha prestado atención al establecimiento de pequeñas empresas lucrativas, financiadas con fondos especiales, como el Fondo de Desarrollo y Empleo\*.

7. El artículo 6/2 de la Constitución estipula que el Estado garantizará trabajo dentro de los límites de sus recursos y garantizará a todos los jordanos la confianza y la igualdad de oportunidades. Además, el artículo 13 estipula que "no se podrá imponer a nadie un empleo obligatorio, excepto en casos excepcionales de necesidad, taxativamente definidos". El artículo 23 estipula además que el trabajo es un derecho de todos los ciudadanos, que el Estado debe proporcionar trabajo a todos los jordanos y proteger a la mano de obra, y formular una legislación laboral basada en los siguientes principios:

- Todo trabajador debe recibir un salario acorde con la cantidad y la calidad de su trabajo;
- Los horarios de trabajo deben ser fijos y se ha de conceder a los trabajadores, semanal y anualmente, días de descanso remunerado;
- Debe fijarse una compensación para los trabajadores con cargas familiares, los trabajadores despedidos y los trabajadores enfermos, incapacitados o en circunstancias de emergencia ocasionadas por el trabajo;
- Los trabajadores serán objeto de reglamentaciones sanitarias;
- Han de fijarse condiciones especiales para el empleo de mujeres y jóvenes.

8. Sobre la base de estos principios constitucionales, un trabajador es completamente libre de escoger el trabajo que desea hacer, ya que el trabajo forzoso es, en definitiva ilícito, en particular porque Jordania es signataria de los Convenios de la OIT que eliminan el trabajo forzoso, a saber, los Convenios No. 29 y 105. Los principios protegen por igual al trabajador y las condiciones de empleo, dado que conceden a los trabajadores el derecho de

crear sindicatos o afiliarse a ellos con miras a la protección de sus actividades e intereses. Prohíben a los empleadores condicionar el empleo de un trabajador al hecho de que no esté afiliado a un sindicato o procurar despedirlo o adoptar ninguna medida contra él, so pena de una sanción.

9. En Jordania, diversos componentes de los sectores público y privado ejecutan programas de formación profesional. En el sector público, esta misión corresponde al Instituto de Formación Profesional\* que organiza:

a) Programas de cursos breves de formación para principiantes o para el perfeccionamiento de quienes ya se dedican a un oficio;

b) Programas de capacitación intermedia que duran todo un año lectivo;

c) Programas de aprendizaje profesional de dos años de duración, además de un período de capacitación en el trabajo.

10. Los que terminan los programas pueden conseguir que su nivel profesional sea sometido a prueba y, en caso de superarlas, obtener un certificado de cualificaciones específicas.

11. El Ministerio de Educación ofrece formación en sus escuelas profesionales. Se considera que la educación en estas escuelas forma parte de la etapa secundaria y abarca el período de dos años de los cursos undécimo y duodécimo, con lo que el capacitando o alumno obtiene un certificado profesional de nivel secundario general que le permite adquirir un certificado de trabajador cualificado.

12. El Ministerio de Educación Superior está vinculado con colegios locales que tienen un período de estudios posteriores a los secundarios de dos años de duración, después de los cuales se puede acceder a un certificado técnico (Anexo 2 relativo a los programas de formación profesional).

13. No hay incoherencias, excepciones ni limitaciones en los instrumentos legislativos, prácticas administrativas y relaciones laborales entre individuos y grupos en Jordania. Por el contrario, la Constitución jordana establece la igualdad de oportunidades entre los jordanos sin distinción alguna. Análogamente, conforme al artículo 3 de la Ley del Trabajo\*, se define al trabajador como toda persona, varón o hembra, que desempeña una tarea a cambio de una remuneración y está sometida a la autoridad y el control de un empleador. Esto abarca a los jóvenes y a toda persona que esté en proceso de obtener experiencia o cualificaciones. En consecuencia, la palabra "trabajador" tiene un alcance absoluto, sin calificativos ni distinciones, y los derechos otorgados a los trabajadores jordanos se otorgan igualmente a todos los trabajadores, independientemente de su sexo, nacionalidad, raza, color, religión, origen social u opinión política. Así se afirma en los instrumentos legislativos y se aplica en la práctica.

14. En cuanto a las distinciones en materia de orientación y formación profesional, todos los instrumentos legislativos jordanos se ajustan a la Constitución, cuyas disposiciones estipulan que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y obligaciones sin distinción entre ellos por ningún motivo, incluidos la raza, el color, el sexo, la religión, el origen nacional o el

idioma. En consecuencia, no hay distinción entre los individuos cuando se trata de participar en programas de formación profesional o beneficiarse de las oportunidades de trabajo existentes. La Ley del Trabajo\* dispone que la orientación profesional es función que ha de desempeñar el Ministerio de Trabajo, además del resto de sus funciones, entre las que figuran los esfuerzos por proporcionar trabajo y oportunidades de empleo dentro y fuera de Jordania en cooperación con las autoridades competentes. Incumbe al Ministerio desempeñar funciones relacionadas con el empleo y proporcionar oportunidades de trabajo por conducto de sus Direcciones de la Mano de Obra y el Empleo\*, de las que hay 19 en todo el país, y que realizan su labor sin ejercer ningún tipo de distinción entre los trabajadores.

15. En Jordania, los instrumentos legislativos referentes a la mano de obra y los trabajadores se aplican sin dificultades, conflictos ni controversias.

16. El Anexo 3 muestra la proporción de individuos que tienen más de un empleo a fin de poder conseguir un nivel de vida apropiado para ellos mismos y sus familias.

17. En el informe presentado en septiembre de 1997 al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Jordania dio una respuesta detallada.

#### Artículo 7

18. Jordania se ha adherido a los siguientes Convenios de la OIT:

- El Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (No. 100)\*;
- El Convenio sobre el Descanso Semanal (Comercio y Oficinas), 1957 (No. 106)\*;
- El Convenio sobre la Inspección del Trabajo, 1947 (No. 81)\*.

19. La Ley del Trabajo establece un mecanismo para fijar salarios mínimos de conformidad con el artículo 52 y los apartados a) y b) del artículo 53. El primero prescribe que:

"El Consejo de Ministros, sobre la base de los datos presentados por el Ministro, formará un comité integrado por un número de representantes del Ministerio, trabajadores y empleadores. El Consejo de Ministros designará a uno de sus miembros como presidente del comité, el cual se encargará de fijar salarios mínimos en moneda jordana, tanto en general como respecto de esferas u ocupaciones concretas. La pertenencia al comité durará un período renovable de dos años. El comité convocará sus reuniones siempre que sea necesario a invitación de su presidente y presentará aquéllas de sus decisiones que no sean unánimes al Ministro, el cual se encargará de su presentación al Consejo de Ministros para que éste adopte una decisión al respecto, teniendo en cuenta en su evaluación de la paga el costo de la vida determinado por las autoridades competentes. Las decisiones definitivas emitidas de conformidad con el presente artículo se publicarán en el Diario Oficial, con indicación de la fecha de su entrada en vigor."

El artículo 53 dispone que:

"El empleador o su mandatario designado serán castigados con una multa no inferior a 25 dinares y no superior a 100 dinares por cada caso en que se pague a un trabajador menos que el salario mínimo prescrito. Además, se adjudicará al trabajador la diferencia en la paga. La pena se doblará en caso de reincidencia."

20. En relación con el establecimiento de un sistema de salarios mínimos y la determinación de grupos de trabajadores según sus salarios, no se han fijado aún salarios mínimos. En caso de que se fijen de conformidad con el mecanismo citado en el artículo 52, son obligatorios, y todo empleador que los contravenga es castigado con la multa indicada en el artículo 53.

21. Las necesidades de los trabajadores y sus familias, junto con los factores económicos predominantes, son los puntos más importantes que hay que tener en cuenta al establecer salarios mínimos, ocasión en la que debe velarse por garantizar que el mínimo sea suficiente para satisfacer las necesidades indispensables de los trabajadores y sus familias. El esfuerzo requerido por el empleo y el nivel de sus aptitudes deben ser igualmente tenidas en cuenta y es preciso que exista un equilibrio entre los intereses de los trabajadores y los de los empleadores con vistas a mantener y estabilizar las relaciones de trabajo entre las partes dedicadas a la producción, dada la repercusión de esas relaciones en el proceso de producción.

22. Todavía no se han determinado los salarios medios.

23. El artículo 6/2 de la Constitución Jordana estipula el derecho al trabajo de todos los jordanos y la igualdad de oportunidades entre ellos, prescindiendo de que sean hombres o mujeres, como también se establece en la Carta Nacional, que dispone análogamente la igualdad entre unos y otras. Con referencia a la Ley del Trabajo\* y la definición de la palabra "trabajador", ésta comprende a varones y hembras y todos los derechos o privilegios otorgados conforme a una disposición de la Ley del Trabajo\* benefician a los trabajadores en general, independientemente de su sexo. El Gobierno jordano está comprometido a cumplir las disposiciones contenidas en los Convenios de la OIT y no se hace realmente distinción sobre la base del sexo femenino entre trabajadoras y trabajadores.

24. El Anexo 4 muestra la distribución de los ingresos de los empleados en Jordania.

25. El Ministerio de Trabajo cuenta con un organismo de inspección laboral dedicado al seguimiento de la aplicación de lo dispuesto en los instrumentos legislativos en materia de trabajo, sujeta a sanción.

26. Acerca de las disposiciones legales y administrativas por las que se especifican condiciones ocupacionales mínimas de salud y seguridad; la sección IX de la Ley del Trabajo\* No. 8 de 1996 estipula que los empleadores deben proporcionar lo siguiente:

- Precauciones y medidas indispensables para la protección de los trabajadores contra riesgos y enfermedades;

- Equipo personal protector en forma de ropa y calzado de trabajo, mascarillas, etc.;
- Capacitación para los trabajadores de producción en línea y para la prevención de riesgos;
- Materiales y equipo de primeros auxilios médicos;
- Precauciones, medidas, equipo y materiales indispensables para la protección contra los riesgos laborales de carácter físico, mecánico, eléctrico, químico, biológico y de otra índole, además de un ambiente de trabajo exento de toda forma de contaminación;
- Precauciones indispensables contra el riesgo de incendio o explosión y para el almacenamiento de sustancias inflamables peligrosas;
- Normas internas e instrucciones para la prevención de riesgos;
- Un examen médico antes de incorporarse al empleo;
- Un sistema para la organización de la seguridad ocupacional y el equipo sanitario;
- Normas de prevención y seguridad para la maquinaria y el equipo industriales y en relación con los riesgos eléctricos y químicos;
- Un plan de atención y tratamiento médico;
- Un ejemplar de la decisión del Ministro de Sanidad\* relativa a los trabajos peligrosos para mujeres y jóvenes;
- Un vestuario y una sala de recreo para los trabajadores.

27. Las disposiciones de la Ley se aplican mediante visitas a las instalaciones de los establecimientos efectuadas por personal técnico cualificado que se encarga de proporcionar directrices a las partes que participan en la producción con miras a garantizar unos niveles mínimos en materia de sanidad y seguridad ocupacionales y concebir soluciones apropiadas para evitar los accidentes y lesiones industriales.

28. Los grupos de trabajadores excluidos de los planes en vigor son, de conformidad con la Ley del Trabajo, los trabajadores agrícolas, el servicio doméstico, los funcionarios públicos, los empleados municipales y los miembros de la familia de un empleador que trabajen para él sin retribución, grupos exentos todos ellos de la aplicación de las disposiciones de la Ley del Trabajo\*. No se permite a los jóvenes de menos de 17 años dedicarse a trabajos pesados y peligrosos nocivos para su salud.

29. Anexo 5 relativos a las estadísticas de accidentes y lesiones industriales.



30. Acerca de la igualdad de oportunidades de promoción en Jordania, a ningún grupo de hombres o de mujeres se niega la igualdad de oportunidades en la aplicación efectiva del principio de la igualdad en la promoción.

31. Las leyes y prácticas en vigor relativas al descanso, el tiempo libre y la jornada de trabajo fija son las siguientes:

a) El artículo VIII de la Ley del Trabajo No. 8 de 1996 reglamenta todas las condiciones y cláusulas laborales, inclusive el descanso diario, semanal y anual, la jornada laboral fija, el pago de horas extraordinarias, etc. Todos esos asuntos se rigen por disposiciones legales imperativas que de ser contravenidas, dan lugar a las penas especificadas en la Ley (Anexo 6);

b) Los funcionarios públicos y empleados municipales están excluidos de las disposiciones de la Ley del Trabajo\*, porque se les aplican instrumentos legislativos que les son exclusivos. El servicio doméstico, los mayordomos y los miembros de la familia de un empleador que trabajen para él sin retribución y los trabajadores agrícolas están también excluidos, con la excepción de aquellos a los que el Consejo de Ministros decida incluir en las disposiciones de la Ley.

32. La Ley del Trabajo\* jordana No. 8 de 1996 es una ley nueva, que entró en vigor el 16 de junio de 1996, abrogando así la Ley del Trabajo\* No. 21 de 1960, en su forma enmendada; la nueva Ley comprende 142 artículos, agrupados en 12 secciones, que contienen detalles sobre las condiciones y cláusulas laborales, así como sobre los derechos, privilegios y obligaciones de trabajadores y empleadores.

33. Jordania ha ratificado 17 convenios laborales internacionales y está empeñada en el cumplimiento de sus disposiciones.

#### Artículo 8

34. Jordania ha ratificado los siguientes acuerdos internacionales:

a) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

b) El Convenio de la OIT sobre el Derecho a la Organización y la Negociación Colectiva, 1949 (No. 98).

35. Las condiciones de fondo para la constitución de sindicatos figuran en la sección XI de la Ley del Trabajo\* jordana No. 8 de 1996, relativa a los sindicatos y asociaciones patronales (Anexo 7). Existen en Jordania 17 sindicatos (Anexo 8) y 38 asociaciones (Anexo 9). La afiliación a sindicatos y asociaciones es optativa. Cada sindicato o asociación tiene una junta general. Las decisiones las aplica una junta administrativa elegida por la junta general. El Anexo 10 contiene el Reglamento de Procedimiento No. 33 de 1963, relativo a los avisos de huelga y cierre patronal.

36. Los miembros de las fuerzas armadas y la policía son funcionarios públicos y están, en consecuencia, incluidos entre los grupos exentos de la aplicación de las disposiciones de la Ley del Trabajo.

Artículo 9

37. Jordania ha firmado el Convenio de la OIT sobre Igualdad de Trato (Seguridad Social), 1992 (No. 118)\*.

38. Jordania aplica la Ley de Seguridad Social\* No. 30 de 1978 donde se estipula que sus disposiciones se aplicarán a todos los trabajadores de más de 16 años de edad sin discriminación alguna por motivos de nacionalidad, duración o forma del contrato o naturaleza y cuantía de la remuneración, tanto si el trabajo se realiza principalmente en Jordania como fuera de ella, sin perjuicio de las disposiciones de los acuerdos internacionales que rigen las normas sobre el doble aseguramiento.

39. La Ley de Seguridad Social\* comprende seis tipos de seguro social, de los que desde 1980 se han aplicado los dos siguientes:

a) Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales;

b) Seguro que ofrece beneficios en casos de ancianidad, discapacidad y muerte.

Los demás tipos se aplicarán en etapas futuras a la luz de las circunstancias económicas y sociales de Jordania y las decisiones del Gobierno a ese respecto.

40. La seguridad social aplicada en Jordania comprende a todos los trabajadores sometidos a las disposiciones de la Ley del Trabajo\* y a los funcionarios públicos que no están cubiertos por las leyes de pensiones del Estado. El seguro abarca derechos, pensiones jubilatorias y pensiones por enfermedad, de la siguiente manera:

a) Pensiones de ancianidad en la edad de jubilación y pensiones de jubilación anticipada;

b) Pensiones de enfermedad por motivos de enfermedad física o accidente;

c) Beneficios por muerte debida a causas naturales o accidente.

41. Los devengos se aplican de conformidad con los principios y condiciones estipulados por la ley. Cuando no hay derecho a una pensión jubilatoria mensual ni a una pensión por enfermedad, se pagan indemnizaciones por una sola vez, según las circunstancias. Los devengos exceden de los niveles mínimos prescritos por los acuerdos y recomendaciones internacionales pertinentes. La pensión jubilatoria mínima se aumentó dos veces a principios de 1996 y todas las pensiones se incrementaron en un 10 por ciento entre un mínimo de 15 dinares al mes y un máximo de 50 dinares.

42. En 1996, el porcentaje del PNB gastado en seguridad social representaba el 0,85 por ciento, mientras que 10 años antes, en 1986, equivalía al 0,41 por ciento. En 1996, el gasto en seguridad social, comparado con los gastos en general, alcanzó el 2,55 por ciento, mientras que 10 años antes, en 1986, era del 0,9 por ciento. Debe observarse que el porcentaje del gasto en seguridad social se duplicó durante los últimos 10 años, lo que indica el crecimiento de

ese gasto, que va en aumento a medida que se alarga la duración de la seguridad, aumentan los períodos de suscripción y las condiciones para gozar de los derechos se ven satisfechas por un mayor número de inscritos.

43. Si así se solicita, los dos seguros hasta ahora aplicados (seguro de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales y seguro de pensiones por ancianidad, discapacidad y muerte) abarca a todos los trabajadores de los establecimientos con cinco o más trabajadores, así como los de las instituciones públicas, los consejos municipales, las universidades y las academias. Los trabajadores que no están cubiertos por esos seguros se benefician de un pago global al cesar sus servicios y de los servicios del seguro de accidentes laborales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Trabajo\* y las leyes de pensiones del Estado. Hay reglamentos de la seguridad social (jubilación) para los afiliados a asociaciones profesionales, como los médicos, ingenieros, abogados, etc. Las compañías de seguros del sector privado ofrecen también seguros privados sobre la base de una afiliación optativa individual o de grupo.

44. Los grupos que no están cubiertos por la seguridad social comprenden los trabajadores de establecimientos con menos de cinco trabajadores, los autoempleados, los agricultores, el servicio doméstico, los empleados en la pesca marítima y los que trabajen en el ámbito familiar. Estos grupos pueden llegar a ser incluidos en la seguridad social si el Consejo de Ministros adopta decisiones basadas en futuras recomendaciones de la Junta Administrativa de la Seguridad Social\*. Además de la Ley de Seguridad Social\*, se promulgó en 1986 la Ley del Fondo Nacional de Asistencia para abarcar a los grupos que no se beneficiaban de las leyes de pensiones y seguridad social del Estado. El Fondo proporciona asistencia mensual a los necesitados, de conformidad con las condiciones definidas por dicha Ley. Ésta prevé asimismo el pago de cantidades de dinero para ejecutar programas de rehabilitación individuales y para la ayuda y la asistencia sanitaria de urgencia a esos grupos. El Gobierno formuló un plan general para un paquete de seguridad social destinado a ampliar las esferas de rehabilitación y la prestación de asistencia a los necesitados.

45. Actualmente se prepara un proyecto de modificación de la Ley de Seguridad Social\* a fin de colmar las lagunas puestas de manifiesto en su aplicación práctica y responder a la evolución económica y social en Jordania.

46. En años recientes, el Gobierno ha adoptado el criterio de unificar la legislación de pensiones en el marco de la seguridad social. Por consiguiente, desde comienzos de 1995, los nuevos empleados designados para la función pública quedan comprendidos en la seguridad social permanente como paso preliminar hacia la unificación de las reglamentaciones sobre pensiones en una misma ley, a saber, la Ley de Seguridad Social\*, en lugar de la presente situación en la que algunos grupos de empleados están sometidos a las leyes de pensiones del Estado y otros a la Ley de Seguridad Social\*.

#### Artículo 10

47. Jordania se ha adherido a los siguientes instrumentos:

- a) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- b) La Convención sobre los Derechos del Niño;

c) La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer;

d) El Convenio de la OIT sobre la Edad Mínima (No. 138)\*.

48. El artículo 34 del Código Civil estipula lo siguiente:

"a) La familia de una persona consiste en sus parientes;

b) Se considerará como pariente a toda persona vinculada con una familia por un origen común."

El artículo 3 de las Directrices sobre Rehabilitación y Asistencia\* emitidas de conformidad con la Ley del Fondo Nacional de Asistencia No. 36 de 1986 estipula que la familia es "un grupo de individuos consistente en uno o ambos cónyuges, sus hijos y sus parientes en primer grado si viven en un hogar familiar y están registrados en un solo documento expedido por el Departamento de Estado Civil\*".

49. El artículo 43/2 del Código Civil jordano estipula que "la mayoría de edad se adquiere al cabo de 18 años solares completos".

50. La Ley de Estado Civil\* No. 61 de 1976 contiene varias disposiciones sobre la libertad de hombres y mujeres para contraer matrimonio y crear una familia por mutuo consentimiento, inclusive:

a) Artículo 2: "El matrimonio es un contrato entre un hombre y una mujer a la que el primero toma por esposa con el fin de formar una familia y tener descendencia juntos";

b) El artículo 6 estipula que:

"a) el juez, si así se solicita, estará facultado para dar en matrimonio a una doncella de más de 15 años de edad en caso de que su responsable legal que no sea su padre ni su abuelo le impida casarse sin causa legítima.

b) si su matrimonio es impedido por su padre o su abuelo, su solicitud no será tomada en consideración a menos que haya alcanzado los 18 años de edad y el obstáculo no\* obedezca a una causa legítima";

c) Artículo 13: "No se requerirá el consentimiento de un representante legal para el matrimonio de una mujer divorciada o viuda de más de 18 años de edad";

d) Artículo 14: "El matrimonio se contrae por la oferta y la aceptación de ambos prometidos esposos o de uno de ellos formulada ante el consejo matrimonial";

e) Artículo 15: "La oferta y la aceptación del matrimonio deben formularse explícitamente, como cuando se da a una muchacha en matrimonio."

51. Existen en Jordania dos planes de maternidad. El primero se aplica a las funcionarias públicas sometidas al Reglamento de la Función Pública\* No. 1 de 1988, en su forma enmendada, cuyo artículo 91 estipula:

"Las empleadas embarazadas tendrán derecho a una licencia de maternidad de 90 días consecutivos antes y después del parto con salario completo, así como a las prestaciones que les correspondan, sobre la base del informe médico de un facultativo o una comadrona autorizada, siempre que el período de esa licencia utilizado antes del parto no exceda de los 15 días. La licencia de maternidad no afectará el derecho de la empleada a su licencia anual."

El párrafo 3a) del artículo 93 estipula:

"Cuando las circunstancias familiares lo requieran, una empleada puede tomarse tiempo libre para cuidar de su niño o de cualquiera de sus hijos, su esposo o uno de sus progenitores si uno de ellos está enfermo y su estado de salud así lo exige."

El segundo plan de maternidad afecta a las trabajadoras en el sector privado, sometidas a la Ley del Trabajo\* No. 8 de 1996, sección VI. Los artículos 27a), 71, 76 y 77 figuran en el Anexo 11.

52. Se han adoptado las siguientes medidas para proporcionar protección y ayuda a los niños y menores de edad:

a) La ley prohíbe emplear a niños menores de 16 años, como se declara en el artículo 73 de la Ley del Trabajo\* jordana;

b) La ley reglamenta en qué medida se puede emplear a niños en tareas domésticas, explotaciones agrícolas o empresas familiares;

c) La ley prohíbe emplear a ningún menor que no haya alcanzado los 16 años de edad, después de lo cual puede emplearse en cualquier ocupación que estime conveniente, si bien en el caso de tareas pesadas y tareas nocivas para la salud debe haber alcanzado los 17 años de edad de conformidad con la Ley del Trabajo\*.

53. El Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo Nacional de Asistencia organizan los siguientes programas para niños huérfanos, niños sin padres naturales vivos y niños discapacitados:

a) El establecimiento y la gestión de instituciones para reemplazar familias que ya no existen o que han quedado rotas o han abandonado a sus hijos. Entre estas instituciones figuran programas de acogida, programas educacionales y programas recreativos con miras al logro de un desarrollo equilibrado;

b) La supervisión de instituciones, análogas a las antes mencionadas, establecidas y administradas por asociaciones civiles, personas privadas, etc.;

c) Un programa de familias sustitutivas para niños de padres desconocidos sin posibilidad de localizar sus familias naturales. Este programa abarca la colocación del niño en una familia que actúa en sustitución de la de

sus padres naturales en las condiciones especificadas en el Reglamento de Bienestar Infantil\* No. 34 de 1972;

d) Programas de control de la conducta para delincuentes juveniles menores que han comparecido ante tribunales o han sido internados en hogares juveniles o puestos bajo la supervisión de un funcionario de control de la conducta. En las tareas de este último se incluye la vigilancia de los lugares donde se reúnen los menores, como cines, salones públicos y clubes de juegos electrónicos;

c) El Fondo Nacional de Asistencia con frecuencia suministra asistencia monetaria a viudas, divorciadas y mujeres abandonadas con hijos a su cargo. Presta asimismo frecuente asistencia a las familias sustitutivas necesitadas de ayuda.

54. Las enmiendas a los instrumentos legislativos jordanos figuran en los párrafos precedentes.

#### Artículo 11

##### Nivel de vida actual de la población

55. En los últimos cinco años, la economía jordana ha registrado una mejora sensible como resultado del empeño del Gobierno en la aplicación del programa de reajuste económico que procura reestructurar todos sus sectores económicos, además de sus esfuerzos concertados por mejorar el entorno legislativo y jurídico con miras a enderezar la economía nacional por el camino correcto.

56. En 1996 el PNB experimentó un crecimiento del 5 por ciento. Todos los sectores económicos alcanzaron igualmente un crecimiento aceptable, situado entre el 3 y el 10 por ciento. El PNB per cápita fue de aproximadamente 1.635 dólares, con un crecimiento del 5,6 por ciento. Aproximadamente el 40 por ciento de las familias de Jordania obtuvieron alrededor del 21 por ciento del PNB.

57. En cuanto a los límites de la pobreza extrema y absoluta, el primero equivalía a unos 67 dinares y el segundo a cerca de 140 dinares mensuales para una familia de siete personas. El límite de la extrema pobreza representa la suma necesaria para el gasto en artículos alimenticios indispensables necesarios para la supervivencia. Se estima calculando las cantidades indispensables de alimentos para cada miembro de la familia. El límite de la pobreza absoluta representa la suma necesaria para el gasto en alimentos indispensables y otros productos y servicios fundamentales, como ropa, vivienda, salud, educación y transporte. Se calcula por el mismo método utilizado para determinar el límite de la extrema pobreza.

58. El Anexo 12, referente a la calidad material de vida, muestra los ingresos mensuales medios. El Anexo 13 muestra los ingresos mensuales medios de un individuo.

##### El derecho a los alimentos

59. Desde su establecimiento en 1974, el Ministerio de Abastecimientos\* ha procurado aplicar una política en la materia centrada en el objetivo nacional de

asegurar a todos los miembros de la sociedad jordana una seguridad alimentaria anual proporcionando los alimentos indispensables necesarios y garantizando el suministro de una reserva de esos artículos, a precios al alcance de todos los miembros de la sociedad. El Ministerio asegura así a todos los ciudadanos los alimentos indispensables como el trigo, los derivados del trigo, el azúcar, el arroz y la leche (en cantidades apropiadas y a precios subvencionados), a pesar de las variaciones mundiales de su precio, con miras a refrenar una inflación desbocada y contener las fluctuaciones de precios, velando de este modo por la seguridad alimentaria de los ciudadanos.

60. El Anexo 14 describe la vida económica en diferentes zonas geográficas del país.

61. Sobre la base de la Resolución del Consejo de Ministros No. 1550 de 28 de agosto de 1990, el Ministerio introdujo el sistema de tarjetas de racionamiento el 1º de septiembre de 1990 en el marco de la reforma económica y el bienestar social, el mantenimiento del nivel de vida de los grupos de ingresos limitados y en situación desventajosa, la eliminación de bolsas de pobreza y la prestación de apoyo a quienes tengan derecho a él. El Ministerio de Abastecimientos\* administra además un sistema para la distribución de cupones a cada familia sobre la base del libro de familia o el pasaporte, en el caso de los habitantes de Gaza, proporcionando 1,5 kilogramos mensuales por ciudadano. Además, y durante el año pasado, el Gobierno empezó a facilitar apoyo financiero a los ciudadanos con ingresos limitados y a subvencionar sus salarios mensuales con destino a la compra de pan. Esta práctica se aplica en el caso de cada miembro de la sociedad que cumpla los requisitos necesarios.

62. El Gobierno ha establecido silos de cereales y depósitos de almacenamiento ordinario y de almacenamiento en frío en diversos centros del país, utilizando los últimos métodos científicos de conservación y almacenamiento de esos productos y de conservación de su calidad. En esta esfera, el Gobierno continúa absorbiendo el incremento de la demanda y manteniéndose a la par del crecimiento de la población mediante el establecimiento de silos y depósitos de almacenamiento y proyectos terminados. El Ministerio ha abierto análogamente panaderías mecanizadas para producir hogazas de alta calidad nutritiva y su introducción de tecnología moderna para esa industria ha alentado el sector privado a invertir en panaderías y estudiar el empleo de esa tecnología. Ha creado también un molino moderno y tecnológicamente adelantado que produce todo tipo de harinas para suplir la escasez de harina en el mercado nacional.

63. El Ministerio de Abastecimientos\* prepara diversos prospectos sobre nutrición y calidad de los alimentos en beneficio de los ciudadanos. Un organismo de alcance nacional vigila igualmente la calidad respecto de las especificaciones alimentarias y adopta medidas judiciales en caso de contravención.

#### El derecho a una vivienda adecuada

64. Estadísticas relativas a la situación en materia de vivienda:

a) El número total de viviendas en el Reino es de 831.799, el 78,6 por ciento de las cuales se encuentran en zonas urbanas y el resto en zonas rurales;

b) Hay 75.758 viviendas vacías, que representan el 9,1 por ciento del total;

c) La superficie media de cada vivienda es de aproximadamente 117 metros cuadrados (viviendas familiares privadas tradicionales);

d) La tasa media de ocupación por habitación es de 1,8 personas;

e) Los pisos comprenden el 56 por ciento del número total de viviendas: el porcentaje restante consiste en viviendas aisladas;

f) Número de individuos y familias sin hogar: ninguno;

g) Número de individuos que residen en viviendas inadecuadas (tiendas, campamentos y hogares improvisados): 57.843

h) Viviendas desconectadas del abastecimiento público de agua: 6,4 por ciento.

65. Se calcula que las viviendas edificadas sin permiso constituyen alrededor del 25 por ciento de las existencias en materia de alojamiento, mientras que el número de familias que han construido sus hogares en tierras fiscales y otras partes se estima en aproximadamente el 3,2 por ciento del número total de familias.

66. No hay ningún caso de desalojo arbitrario de viviendas. Los desalojos se llevan a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ley en casos concretos, como los de la recuperación de la posesión y el incumplimiento por los arrendatarios de las disposiciones de la ley.

67. No hay lista de espera para las viviendas del sector público, ya que es el sector privado el que construye y suministra las viviendas, principalmente constructores propietarios. Merece la pena observar que el sector público ha cesado en general la construcción de viviendas y que su función se limita a suministrar terrenos dotados de carreteras, agua, electricidad y alcantarillado.

68. En el siguiente cuadro se indica el número de individuos según los diferentes tipos de posesión de la vivienda:

Propiedad de una familia o de un miembro de la familia	Sector del arriendo privado	Propiedad de un pariente	Aportada por el empleador	Gratuita	Otros
2 864 845	1 013 709	122 197	38 716	50 148	49 828

69. Se abrogó la única Ley del Banco de la Vivienda\* jordana, que dio a los ciudadanos de ingresos medios la oportunidad de conseguir préstamos para la adquisición al cabo de un tiempo de sus propios hogares. Al igual que otros bancos, el Banco funciona ahora de conformidad con la Ley de Sociedades, que ha producido una competencia igualitaria en la financiación de alojamientos. El Gobierno aprobó además un proyecto para reestructurar el sector de la vivienda. Este proyecto abarca varias reformas, la más significativa de las cuales



consiste en permitir al sector privado construir de conformidad con los criterios y modelos menos costosos del sector público, incrementar sustancialmente el número de pequeños solares y establecer una coparticipación con el sector privado organizado. El proyecto resultó igualmente en la creación de la Empresa Jordana de Segundas Hipotecas\*, que ayudará a suministrar financiación a mediano y largo plazo, esfera antes limitada al Banco de la Vivienda\* y ciertas instituciones del sector privado, mientras que queda actualmente abierto a todos los bancos e instituciones financieras.

70. La función del sector público se limita actualmente al suministro de pequeños solares dotados de carreteras, agua, alcantarillado y electricidad.

71. El presupuesto para 1997 de la Corporación General de Viviendas y Desarrollo Urbano\* (que es la empresa pública del sector) alcanzaba los 25,7 millones de dinares, que representaron el 1,3 por ciento del presupuesto nacional total. Debe mencionarse que la Corporación\* no es actualmente financiada por el Gobierno, sino que se autofinancia.

72. El Gobierno ha aprobado recientemente un paquete de medidas de seguridad social de conformidad con la estrategia para luchar contra la pobreza y aumentar la productividad social. El paquete contiene cuatro elementos: puesta en funcionamiento del Fondo Nacional de Asistencia; desarrollo de la infraestructura física y social en zonas empobrecidas; financiación de pequeños proyectos; y financiación de programas de capacitación para los pobres.

73. El Gobierno ha contratado préstamos con el Banco Mundial y otros organismos donantes con miras a financiar la primera fase del programa para desarrollar la infraestructura en zonas empobrecidas, cuyo costo se estima en 98 millones de dinares, equivalentes a 140 millones de dólares. El proyecto comprende más de 300 consejos locales.

74. En los últimos cinco años, no ha habido cambios en las políticas nacionales, las leyes y las prácticas relativas al derecho a una vivienda adecuada.

#### Artículo 12

75. La evolución de las condiciones sanitarias en Jordania pueden dividirse en tres etapas, descritas en los siguientes párrafos.

76. Etapa I. Esta fue la etapa transcurrida entre 1921 y 1950, durante la cual se estableció el primer departamento de atención sanitaria en Jordania. En 1928, el presupuesto sanitario era de 10.309 libras y no había más que ocho médicos y un hospital con 20 camas. No se disponía de un número apreciable de especialidades, como la cirugía, los rayos X, etc. Durante esta etapa, se promulgó la Ley de Salud Pública\* y se construyeron hospitales. Al final del decenio de 1930, había 10 hospitales en todo el país.

77. Etapa II (1950-1980) Esta fue la etapa posterior a la independencia que se caracterizó por el establecimiento en 1950 del primer Ministerio de Sanidad\* y por la asignación de los recursos financieros necesarios para mejorar la atención sanitaria conforme a las necesidades reales de Jordania. Se hizo hincapié en el fortalecimiento de la atención con miras a garantizar el acceso a

los servicios sanitarios a todos los grupos de ciudadanos. Se puso también el acento en la creación de universidades e institutos para la formación de personal médico y personal sanitario auxiliar, así como en la capacitación y calificación para mejorar su rendimiento. En 1950, el presupuesto del Ministerio de Sanidad\* era de 230.774 dinares y trabajaban en él 560 personas, incluidos 52 médicos, siete farmacéuticos y 299 enfermeras. La proporción de médicos era de 1,6 por cada 10.000 habitantes y el número de clínicas se elevaba a 93 en todas las regiones de Jordania. Teniendo presente la necesidad de personal de enfermería, se abrió en 1953 el primer colegio de esa profesión y en 1954 se creó el Sindicato de Médicos\*. En 1963, se aplicó a los miembros de las fuerzas armadas y sus familias el plan de seguro de enfermedad. En 1965, se aplicó el primer plan de seguro de enfermedad civil. A fines de 1969, había 14 hospitales, con 604 camas y 413 clínicas. A mediados del decenio de 1960, había dos médicos y 0,4 dentistas por cada 10.000 habitantes. En 1970, se estableció la Facultad de Medicina en la Universidad de Jordania. En 1971, se promulgó la Ley de Salud Pública\* No. 21. En 1973, se creó la Ciudad Médica Hussein y el Hospital de la Universidad de Jordania. En 1977, se promulgó el Reglamento del Consejo Superior Sanitario\*. A finales de esta etapa, la proporción de personal era la siguiente:

9 médicos por cada 10.000 habitantes;  
1,5 dentistas por cada 10.000 habitantes;  
2,4 farmacéuticos por cada 10.000 habitantes;  
3,7 enfermeros y enfermeras por cada 10.000 habitantes;  
2,7 comadronas por cada 10.000 habitantes.

78. Etapa III. Esta etapa se caracteriza por el considerable desarrollo registrado en los servicios sanitarios en los sectores público y privado, por la promulgación de leyes y reglamentos con miras a coordinar los diferentes sectores y por los esfuerzos tendientes a incluir a la mayor parte posible de los habitantes en el seguro de enfermedad. Están en curso trabajos para poner en práctica un seguro de enfermedad general. Los logros más importantes conseguidos durante esta etapa fueron:

- en 1982, se promulgó la Ley del Consejo Médico Jordano\*;
- un número sustancial de médicos se graduó en diversas universidades nacionales y extranjeras;
- se abrieron varios hospitales, laboratorios, centros de radiografía y clínicas, en particular en el sector privado;
- se abrieron el Real Centro de Rehabilitación Farah y el Centro Reina Alia para las enfermedades y cirugía cardíacas;
- la distribución del personal a finales de 1995 era la siguiente:

15,9 médicos por cada 10.000 habitantes;  
4,7 dentistas por cada 10.000 habitantes;  
7,3 farmacéuticos por cada 10.000 habitantes;  
10 enfermeras por cada 10.000 habitantes;  
2 comadronas por cada 10.000 habitantes.

Había igualmente 74 hospitales, 36 centros generales de salud, 319 centros de atención primaria, 265 centros de salud secundarios, 287 clínicas maternoinfantiles y 638 clínicas en el Ministerio de Sanidad\*, como se muestra por años en el gráfico adjunto.

79. Se prestaron servicios de salud mental mediante el Hospital de Belén en la Ribera Occidental, así como clínicas ambulatorias en Ammán y Jerusalén. Después de la guerra de 1967, estos servicios se interrumpieron y todos los pacientes psiquiátricos fueron enviados a la Ribera Oriental.

80. En 1968, el Ministerio de Sanidad\* nombró al primer psiquiatra para el Hospital Psiquiátrico en el municipio de Al-Fahis.

81. Cuando, en 1970, se creó el Centro Nacional de Enfermedades Psiquiátricas, con una capacidad de 360 cama, para capacitar a personal, estudiantes de la facultad de medicina, estudiantes de enfermería y psiquiatría y personal de mantenimiento, se añadió en Al-Yadouda y se transfirió luego en 1981 al municipio de Al-Fahis una sección especial con 40 camas para pacientes crónicos y mentalmente disminuidos.

#### Políticas sanitarias

82. El Ministerio de Sanidad\* se encarga de garantizar la salud física y mental de todos los ciudadanos de Jordania prestando y desarrollando servicios preventivos y terapéuticos mediante sus centros de salud y hospitales, así como merced a sus diversos programas sanitarios especializados, como los dedicados a:

- la higiene ambiental, para garantizar la inocuidad del agua, el aire, los alimentos y las medicinas;
- los servicios de salud para la madre y el niño, inclusive programas de vacunación y de salud reproductiva;
- la sanidad escolar;
- la educación sanitaria y en prevención sanitaria;
- el control de enfermedades contagiosas y no contagiosas;
- la sanidad ocupacional.

El Ministerio formula y vigila además la observancia de las condiciones sanitarias en todas las instituciones y ocupaciones relacionadas con la salud antes de expedir licencias. Vigila también su rendimiento profesional con el fin de garantizar que se satisfacen esas condiciones.

#### 83. Estrategias de atención primaria

- El suministro de elementos de atención primaria que abarquen servicios de salud maternoinfantil, recuperación ambiental, educación sanitaria, control de enfermedades, vacunación, vigilancia de los alimentos, vigilancia del agua, educación, capacitación y

planificación estratégica, con miras a lograr la salud para todos en el año 2000;

- la coordinación entre las diversas Direcciones de Atención Primaria\*;
- el suministro de información relativa a la atención primaria;
- participación en cursos e investigaciones;
- la cooperación con las organizaciones nacionales e internacionales en la esfera de la atención sanitaria;
- el fortalecimiento de la participación de las comunidades locales y el desarrollo de sus capacidades;
- la contribución al desarrollo de medidas y la proposición de soluciones alternativas.

84. El Anexo 16 se refiere a los centros de atención primaria.

#### Gastos en la esfera de la salud pública

85. En 1924 los gastos relacionados con la salud pública se elevaban al 1,8 por ciento del PNB, subiendo al 3 por ciento en 1965 y al 5,1 por ciento en 1995. El siguiente cuadro muestra el presupuesto sanitario para los años 1992-1995.

(miles de dinares)

Concepto/año	1992	1993	1994	1995
Presupuesto general del Estado	1 270 111	1 328 000	1 481 000	1 674 000
Presupuesto del Ministerio de Sanidad*	75 450	76 949	79 515	86 100
Presupuesto del Ministerio de Sanidad) con respecto al presupuesto general (porcentaje)	5,9	5,8	5,4	5,1

#### Estrategias para el futuro

86. Las estrategias para la futura labor del Ministerio consisten en:

a) Esforzarse por incluir a todos los ciudadanos en el territorio de Jordania en el seguro general de enfermedad;

b) Colocar a todos los hospitales del sector público bajo la supervisión de una institución independiente encargada de prestar los tres niveles de servicios terapéuticos (la Institución de Servicios Médicos Terapéuticos). Los principales objetivos de esta Institución son:

- i) garantizar que todo ciudadano tenga acceso a un buen nivel de tratamiento;
  - ii) ahorrar los enormes recursos del país que actualmente se derrochan por diversas razones, principalmente la duplicación y el exceso de gastos;
  - iii) dotar a los hospitales públicos de tecnología médica avanzada con el fin de:
    - a. elevar el nivel de los servicios médicos;
    - b. elevar el nivel de la medicina;
    - c. crear y desarrollar centros de capacitación;
    - d. crear centros de investigación;
    - e. proporcionar un incentivo rival al sector privado para que eleve sus niveles tecnológicos y científicos;
  - iv) transformar a Jordania en un centro de medicina terapéutica al que se acuda para obtener tratamiento;
  - v) aportar a nuestra economía nacional grandes cantidades de divisas;
  - vi) prestar servicios médicos terapéuticos de nivel igualitario y hacer más conscientes de ellos a todas las personas comprendidas en el plan de seguro de enfermedad;
  - vii) mejorar la cualificación de los hospitales en peores condiciones;
  - viii) llevar a cabo una sólida planificación sanitaria basada en la información adecuada;
  - ix) coordinar los diferentes sectores sanitarios;
  - x) mejorar la administración sanitaria en general;
  - xi) tratar a las personas sin seguro de enfermedad conforme a planes privados concebidos a este efecto;
  - xii) poner todos los recursos de la Institución a disposición de las facultades universitarias jordanas de ciencia médica y medicina auxiliar donde puedan ser utilizados con fines de educación y capacitación;
- c) Reexaminar la Ley del Consejo Superior Sanitario\* para que satisfaga los requisitos de la política sanitaria jordana, y hacer lo mismo con la Ley del Consejo Médico Jordano\*;
- d) Operar con el sector sanitario privado a fin de que médicos especialistas, expertos y competentes del sector participen en la formación y educación médicas permanentes en todas las ramas de la actividad médica;

e) Cooperar con las instituciones, los órganos y las organizaciones sanitarios locales, árabes e internacionales;

f) Reestructurar la organización administrativa del Ministerio de manera que se ponga de relieve la función de desarrollo en los servicios sanitarios mediante comités especializados, como:

i) un comité de planificación;

ii) un comité de asesores, inclusive exministros de sanidad y médicos escogidos de entre los que han trabajado en los Reales Servicios Médicos o en las facultades médicas de las universidades jordanas;

iii) una dependencia de desarrollo administrativo;

g) Fomentar y desarrollar todos los programas sanitarios relativos a servicios de prevención;

h) Fomentar y desarrollar los centros de salud y la documentación de sus contactos con los hospitales;

i) Hacer hincapié en el empleo, cuando sea posible, de incentivos para todos los trabajadores del Ministerio sobre la base del esfuerzo individual y la calidad del servicio;

j) Hacer hincapié en la importancia de desarrollar la medicina social a fin de concretar los problemas sanitarios de la sociedad y buscarles soluciones radicales y eficaces.

#### Estadísticas sanitarias

87. Indicadores de Jordania con arreglo a la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS) relativos a los siguientes aspectos:

a) La tasa de mortalidad infantil fue del 34 por mil en 1995;

b) El agua es uno de los elementos más importantes para el desarrollo en los países árabes. Los recursos hídricos de Jordania se consideran escasos; la cuota per cápita de agua es aproximadamente de 277 metros cúbicos anuales, cantidad extremadamente reducida. Entre 1993 y 1995, la proporción de habitantes con acceso a agua potable inocua o con una distancia razonable de acceso al agua era de alrededor del 98 por ciento;

c) El número de habitantes que disponen de servicios completos de eliminación de residuos (alcantarillado) es del 55 por ciento. El número de los que usan otros métodos de eliminación, como los pozos negros, se eleva al 43 por ciento, mientras que el 2 por ciento carecen totalmente de medios para esa eliminación;

d) En 1996, el número de niños vacunados menores de un año fue el siguiente:

- el 99 por ciento recibió tres dosis de la triple vacuna (difteria, tos convulsa y tétano);
- el 99 por ciento recibió cuatro dosis de vacuna contra la poliomielitis;
- el 97 por ciento recibió una dosis de vacuna contra el sarampión;
- el 95 por ciento recibió una dosis de vacuna antituberculosa para niños de seis años.

88. Jordania ha registrado un acusado aumento de la expectativa media de vida a partir del nacimiento, del siguiente modo:

Años	Varones	Hembras
1980-1985	60	64
1985-1990	64	68
1996	66	70

89. Los servicios sanitarios abarcan la mayor parte del Reino; el 98 por ciento de los habitantes se hallan a una hora de marcha del acceso a la atención sanitaria prestada por personas cualificadas y formadas para tratar enfermedades y lesiones corrientes, con suministros consistentes en 20 medicamentos esenciales.

90. El porcentaje de nacimientos supervisados por personal femenino capacitado fue el siguiente:

Año	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Porcentaje	83	82,5	87	87,7	88	92	93

91. En 1996, el número de muertes maternas se estimó en 40 por cada 10.000 partos vivos y el número de infantes que recibían cuidados de personal sanitario capacitado se calculaba en aproximadamente el 87 por ciento.

92. En 1995 alrededor del 95 por ciento de los niños de menos de un año de edad recibían atención sanitaria a través de los centros maternoinfantiles del Ministerio de Sanidad\*.

93. El número de infantes llevados a consulta en las clínicas infantiles administradas por el Ministerio de Sanidad\*, llegó a 57.718 en 1996, 53.729 en 1995 y 49.022 en 1994.

#### Grupos vulnerables

94. Tras adoptar la divisa "salud para todos gracias a todos para el año 2000", el Ministerio de Sanidad\* se ha esforzado desde 1978 por hacer

realidad ese principio. Como consecuencia, más del 98 por ciento de la población tiene actualmente acceso a los servicios sanitarios. La diferencia en el estado de salud de diferentes grupos es atribuible a circunstancias económicas, culturales y sociales. La situación en zonas y aduares alejados del desierto se ve, pues, afectada por esos factores (Anexo 17).

95. Los cambios de políticas y leyes no han tenido un efecto adverso o apreciable sobre el estado de salud en Jordania. No obstante, la Guerra del Golfo tuvo consecuencias negativas, puesto que ocasionó la migración hacia Jordania de más de 350.000 ciudadanos. De resultas de ello, aumentó la demanda de servicios, subieron los precios, se vio reducida la cuota de agua de los ciudadanos y aumentó la incidencia de la pobreza y el desempleo, todo lo cual afectó a la situación sanitaria general en las zonas menos favorecidas.

96. El Gobierno fomentó y desarrolló la red de seguridad social orientada a combatir y aliviar el fenómeno de la pobreza. Las medidas principales fueron:

- un seguro general de enfermedad que pondrá a todos los ciudadanos, ricos o pobres, bajo el paraguas de ese seguro, lo que ayudará a mejorar la situación sanitaria en Jordania;
- la distribución de cartillas del seguro de enfermedad entre los pobres, tras efectuarse un estudio social;
- la exoneración de pacientes con enfermedades crónicas que irrogan altos costos, como la talasemia, el fallo renal y el cáncer;
- la distribución de tarjetas o cupones alimentarios;
- el pago mensual de una cuantía determinada de dinero a título de asistencia financiera;
- la admisión especial a las universidades de estudiantes de zonas o escuelas desfavorecidas;
- la regulación del mercado de trabajo con objeto de aliviar el desempleo y proporcionar tantas oportunidades de trabajo como sea posible;
- la modificación de reglamentos y leyes y la promulgación de nuevas leyes para alentar las inversiones con miras a aumentar el ingreso nacional y aliviar el fenómeno del desempleo.

97. La política y la economía se enfrentan con enormes desafíos dados los nuevos factores y las cambiantes circunstancias en los frentes local, regional e internacional. Los más urgentes de estos retos entrañan abordar los problemas del desempleo, la pobreza y el incesante crecimiento de la población, que ha sobrepasado los límites naturales como consecuencia de migraciones forzadas, el regreso de expatriados de los Estados del Golfo, la entrada de Jordania en la etapa de paz, etc. Por consiguiente, el Gobierno ha adoptado medidas orientadas a: potenciar la economía nacional; mejorar la eficiente gestión de los recursos económicos y financieros; corregir los desequilibrios económicos internos y externos; racionalizar la utilización de los recursos naturales con el fin de



incrementar el rendimiento económico; reducir la deuda externa; centrarse en los esfuerzos de autodesarrollo; y cooperar con la comunidad internacional a efectos de aumentar las donaciones y la ayuda para construir, equipar y asegurar centros sanitarios y hospitales.

98. Se ha hecho hincapié en la importancia de contar con un servicio sanitario que abarque a todos los ciudadanos mediante un seguro de enfermedad generalizado, obtener los máximos beneficios de los recursos sanitarios y la infraestructura disponibles y esforzarse por preparar un enfoque científico y sistemático convenido de los diversos servicios terapéuticos. Estas medidas ofrecen una mayor oportunidad para proteger a los grupos vulnerables y necesitados y las zonas desfavorecidas, como las zonas y campamentos del desierto. El principal problema con que tropiezan estas medidas es la necesidad de una considerable financiación para sufragar todos los gastos. El Ministerio de Sanidad\* ha tomado la delantera haciendo funcionar numerosos proyectos sanitarios en zonas empobrecidas, como el proyecto de planificación familiar. Programas especiales, administrados por instituciones nacionales como la Institución Noor Al-Hussein, han ayudado a mejorar el nivel de vida de diversos grupos caídos en la pobreza.

99. El Ministerio de Sanidad\* ha dedicado considerable atención a proteger a los niños y reducir las tasas de mortalidad mediante diversos programas de atención infantil, entre los que figuran:

- el programa nacional de vacunación para proteger a los niños de enfermedades infantiles mortales, de los que existen siete;
- el programa para combatir la diarrea y el cólera, que se ocupa de la correcta gestión del tratamiento y la lucha en los casos de diarrea;
- el programa tendiente a reducir y controlar enfermedades respiratorias agudas de los niños;
- el estímulo de la lactancia natural, en particular durante los primeros seis meses de la vida del niño;
- la vacunación contra el tétanos de las madres y las mujeres en edad de reproducirse, con el fin de proteger a los niños;
- el estímulo del parto bajo supervisión médica.

#### Seguridad ambiental e industrial

100. El Ministerio de Sanidad se ha preocupado mucho tiempo de asuntos de higiene y seguridad ambientales, habiéndose creado en 1953 una Dirección del Medio Ambiente\* especializada. Desde esa fecha, el Ministerio ha hecho todo cuanto ha podido para perfeccionar al personal especializado en los diversos dominios ambientales. Se ha esforzado igualmente por subvencionar y reservar las cantidades necesarias para adquirir el equipo y el material más modernos con que vigilar los componentes del medio ambiente, sólo o mediante programas de cooperación conjunta con la OMS. La Dirección\* dispone ahora de secciones especializadas para la vigilancia del agua, la contaminación atmosférica, la contaminación del medio ambiente y las sustancias químicas. Existe además un

laboratorio especializado que presta apoyo a las labores técnicas de estas secciones.

101. El Ministerio ha introducido laboratorios del agua en diversas Direcciones de Sanidad\*, las que se esfuerzan actualmente por capacitar a su personal con el objeto de crear posteriormente dependencias sanitarias ambientales en las diferentes zonas del país.

#### Prevención de enfermedades epidémicas, endémicas y ocupacionales

102. Además de vacunar contra enfermedades y de ejecutar los diversos programas ya mencionados, el Ministerio desempeña las siguientes actividades con la finalidad de prevenir las enfermedades epidémicas y endémicas:

- vigila semanal y mensualmente las enfermedades actuales y endémicas con objeto de determinar su difusión y distribución, así como todo aumento del número de casos, para que se puedan adoptar medidas preventivas inmediatas;
- efectúa un estudio de los casos epidémicos con el fin de detectar la fuente de contagio y los medios de transporte y adoptar las medidas adecuadas;
- combate los insectos y vectores de enfermedades;
- publica directrices y prospectos educativos para los ciudadanos acerca de las enfermedades, su medio de transmisión y su prevención;
- se concentra en los grupos de alto riesgo o en las zonas habitadas más alejadas mediante campañas de vacunación orientadas a erradicar ciertas enfermedades y luchar contra otras;
- proporciona formación continua para el personal sanitario y les enseña diferentes estrategias para impedir y combatir la enfermedad, además de publicar y distribuir entre los médicos y demás personal pertinente directrices relativas a la correcta gestión de los diagnósticos y el tratamiento de enfermedades corrientes;
- vigila la incidencia de las epidemias en todo el mundo y, en particular, en los países vecinos y coopera con la OMS en esta esfera a fin de impedir que esas enfermedades entren en Jordania;
- practica ensayos de laboratorio a efectos de detectar la presencia de ciertas enfermedades epidémicas en los trabajadores que entran en el país, además de someter regularmente a prueba a los donantes en los bancos de sangre para mantener la inocuidad en materia de transfusiones;
- realiza estudios y encuestas, o participa en ellos, para aumentar los conocimientos acerca de la incidencia y la difusión de las enfermedades y los medios para luchar contra ellas.

Medidas adoptadas por el Gobierno para asegurar los servicios y la atención médicos para todos

103. El Gobierno no ha ahorrado esfuerzos por promover la atención primaria como paso preliminar para lograr la sanidad para todos en el año 2000. Está empeñado en la distribución equitativa de los recursos sanitarios, la promoción de la educación médica permanente, la realización de cursos de capacitación en diferentes esferas, el fomento de la investigación científica y la reconsideración de ciertas leyes y reglamentos, como el Reglamento del Seguro de Enfermedad\* y la Ley de Salud Pública\*. El Ministerio formula igualmente un plan dirigido a: satisfacer las urgentes necesidades de Jordania respecto de ciertas especialidades; incrementar la capacidad de los colegios de enfermería, escuelas de medicina auxiliar e institutos especializados; dotar a los hospitales y centros sanitarios de salud de equipo y material; poner el acento en la conciencia y la educación sanitarias por conducto de diferentes medios, con miras a determinar principios y criterios para las inversiones en la esfera de la salud pública; reestructurar el sector farmacéutico para que se puedan obtener medicamentos imprescindibles a precios asequibles; ajustar las tasas de tratamiento y seguro de enfermedad; concebir estrategias para mejorar el medio ambiente y la salud pública; fomentar las organizaciones, los órganos y las asociaciones públicas; concentrarse en la garantía de calidad y la capacidad humana y técnica; formar una red de información para el sector sanitario; y garantizar el suministro de medicamentos y de agua, así como de alimentos aptos para el consumo humano. El Ministerio de Sanidad\* se dedica también a prestar servicios de salud maternoinfantil en el marco de un plan nacional, mediante centros de atención a la madre y al niño, en particular en zonas alejadas y mal comunicadas.

104. La atención primaria mejora la calidad de vida durante la ancianidad y puede reducir la incidencia de enfermedades físicas y mentales. Entre las medidas más significativas adoptadas por el Gobierno para proporcionar atención médica a las personas de edad figuran:

- la sensibilización y la educación acerca de la prevención de las enfermedades psicológicas y mentales, como la senilidad y la depresión;
- la exhortación a respetar a las personas de edad y a proporcionarles apoyo moral, social y sanitario;
- la educación nutricional, con el fin de mostrar el tipo de alimentos adecuados para impedir la malnutrición y la obesidad;
- la sensibilización ante los efectos nocivos del tabaco y la necesidad de exámenes periódicos;
- el estímulo de los esfuerzos por garantizar la incolumidad y la seguridad en el hogar.

105. Con un 30 por ciento de la población de más de 65 años de edad, existen actualmente hospitales o dependencias especializadas independientes para tratar las enfermedades de la vejez, en su mayoría crónicas.

106. La principal recomendación del Comité sobre la Ancianidad\* es que se provea a todas las personas de más de 60 años de una tarjeta de salud.

#### Participación de las comunidades locales

107. En coordinación con los sectores oficial y privado, se han formulado estrategias y planes funcionales de acción con objeto de aplicar programas y proyectos sanitarios:

a) Promoviendo los programas de aldeas y ciudades que exigen la participación de la comunidad local;

b) Insistiendo en que la sociedad y el individuo deben valerse de sus propias fuerzas y desempeñar un papel en la planificación, en la solución de los problemas sanitarios y en la vigilancia de los programas de atención primaria, y equipando a individuos y familias para seguir mejorando su propia salud y la de la comunidad mediante la formación en toda Jordania de comités sanitarios locales y comités de mujeres;

c) Estableciendo servicios sanitarios en todo el país y dando prioridad a las zonas desfavorecidas en la apertura de centros de salud, centros de atención materno-infantil y clínicas administradas por asociaciones caritativas.

108. El Gobierno ha hecho lo siguiente para sensibilizar ante los problemas sanitarios predominantes y las medidas para asegurar su prevención:

a) Mediante su personal en las provincias, y en cooperación con instituciones oficiales y no oficiales, el Ministerio de Sanidad planifica, evalúa y ejecuta programas para sensibilizar ante los problemas sanitarios;

b) Se realizan estudios y se reúnen estadísticas con el fin de determinar los problemas sanitarios y hallarles soluciones adecuadas;

c) Se trazan y ejecutan planes y programas de sensibilización individual y del público, publicaciones, medios visuales y otros mecanismos;

d) Se logra la cooperación con órganos e instituciones internacionales y locales con miras a resolver los problemas sanitarios predominantes;

e) Se imparte formación para el personal sanitario;

f) Se han introducido en escuelas y planes de estudio conceptos que comprenden la educación sanitaria.

#### Asistencia internacional

109. Las contribuciones internacionales a la salud se proporcionan en forma de asistencia material y técnica para la ejecución de programas y proyectos en diversas esferas, incluidos programas para combatir enfermedades respiratorias agudas en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), programas de vacunación e inmunización infantil en cooperación con la OMS y programas de planificación familiar en cooperación con la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID). Esas contribuciones

han aumentado positivamente la tasa de inmunización contra enfermedades contagiosas, como el sarampión, la poliomielitis y otras.

110. Jordania está además vinculada por acuerdos internacionales a proyectos conjuntos con la USAID, incluidos proyectos de atención materna, infantil y posnatal, que tienen por fin reducir la tasa de fecundidad de Jordania y alentar a las mujeres a recurrir al control de natalidad, en particular durante el período posnatal, como medio para espaciar los embarazos. Figuran entre estos programas:

- el proyecto de control de la natalidad, el proyecto de servicios de salud familiar y el proyecto para fortalecer los servicios de salud maternoinfantil;
- el proyecto de garantía de la calidad;
- el proyecto de protección y correcta gestión del medio ambiente;
- el proyecto de ciudades y aldeas salubres;
- el proyecto para la realización de exámenes premaritales;
- el proyecto para fortalecer la seguridad de los productos químicos;
- el proyecto de gestión y evaluación de riesgos ambientales para la salud;
- el proyecto de abastecimiento de agua y recuperación ambiental.

#### Artículo 13

111. El Gobierno cumple su compromiso de hacer obligatoria y gratuita la educación primaria mediante los instrumentos legislativos previstos en la Constitución Jordana, leyes y reglamentos. El Gobierno ha podido aumentar hasta diez el número de años obligatorios en la educación básica, que es gratuita en cuanto al suministro gratuito de libros de texto escolares a los alumnos. Se construyen además edificios escolares para proporcionar instalaciones adecuadas a los alumnos, de tal modo que el período 1996-1997, la matriculación fue de un 94,6 por ciento y la tasa de deserción cayó hasta el 0,9 por ciento.

112. El Gobierno concede todo tipo de oportunidades y facilidades para la matriculación en la educación secundaria proporcionando edificios escolares y profesores cualificados, suministrando a las escuelas todo el equipo, el material y la tecnología y preparando libros de texto escolares y planes de estudio. En el período 1996-1997, la tasa de matriculación en la educación secundaria fue del 69,9 por ciento.

113. El Gobierno ofrece oportunidades de educación a todo el mundo de conformidad con las garantías estipuladas por la Constitución y las leyes y reglamentos. La Constitución jordana afirma que la educación en todos los niveles y etapas es un derecho de todos, varones y hembras, independientemente de la raza, el sexo o la religión.

114. Por conducto del Ministerio de Educación, el Gobierno se esfuerza por conseguir el regreso a la escuela de los desertores, en cooperación con los gobernadores administrativos, con el fin de lograr que se aplique el principio de la educación obligatoria. A este respecto, las dificultades con que se enfrenta el Gobierno radican en el consiguiente incremento del gasto en educación, que se eleva constantemente conforme aumenta la tasa de matriculación escolar.

115. El Anexo 18 muestra estadísticas sobre analfabetismo y matriculación escolar en zonas rurales.

116. Aproximadamente el 11 por ciento del presupuesto del Estado se gasta en educación. Las actividades desarrolladas por el Gobierno para construir nuevas escuelas o ampliar las existentes dependerán de la conclusión de acuerdos de financiación mediante préstamos de organismos internacionales.

117. A continuación se indican las medidas adoptadas por el Gobierno para que todos gocen del derecho de acceso a la educación en todos los niveles.

118. El Anexo 19 muestra la distribución proporcional de los hombres que se benefician de la educación, mientras que el Anexo 20 muestra la de las mujeres en las mismas circunstancias.

119. El Ministerio de Educación ha dedicado particular atención a la educación de adultos que no tuvieron la oportunidad de recibir educación en edad escolar. La educación no sistemática (educación de adultos) se hace cargo del estudiante desde el primer curso primario hasta el nivel secundario (Anexo 21) mediante los siguientes programas:

a) Programas de alfabetización; los estudiantes que han terminado con aprovechamiento el programa reciben un certificado equivalente al sexto curso de enseñanza primaria (Anexo 22);

b) Un programa de estudios vespertinos y un programa de estudios en el hogar, que empiezan en la etapa en que termina el programa de alfabetización. Esos programas preparan al estudiante para los exámenes secundarios generales.

120. El Gobierno trata de dar a todas las personas en Jordania la oportunidad de recibir una educación superior mediante el concurso abierto para plazas universitarias y asignando un porcentaje de estas plazas a las zonas geográficas y otros porcentajes a las comunidades árabe y extranjeras. El estudiante se hace cargo del costo íntegro de las tasas y libros universitarios, así como de todas las obligaciones financieras.

121. La instrucción en las escuelas se imparte en lengua árabe. El idioma inglés es una de las materias nucleares del plan de estudios que empieza en el quinto grado primario y continúa hasta el final de la etapa secundaria. Se han introducido con carácter experimental lecciones de idioma francés en algunas escuelas públicas como preludeo a una ampliación del experimento en años sucesivos. El Gobierno no tiene objeciones contra la enseñanza de lenguas minoritarias en escuelas privadas, siempre que se haga una solicitud en ese sentido. Algunas escuelas privadas enseñan también otros idiomas extranjeros, como el alemán y el griego.

122. La posición de los maestros y sus categorías no difiere de los del resto de los empleados del Estado, ya que se rigen en su totalidad por el Reglamento de la Función Pública\*. La cuantía de los salarios y prestaciones se determina, pues, según los años de servicio y los grados académicos, con la excepción de una prima adicional del 25 por ciento que se paga a los maestros. Los maestros tienen además la oportunidad de ser destinados para trabajar en países árabes hermanos, en particular los Estados del Golfo Árabe.

123. En cooperación con organizaciones no gubernamentales, el Ministerio de Educación ha ampliado los programas de educación de adultos abriendo una aula de estudio para cualquier grupo de diez habitantes, lo que significa que el programa llega a todas las zonas (urbanas, rurales y desérticas) del país y abarca todos los sectores de la sociedad en un pie de igualdad. Vale la pena observar que el programa y todos los elementos de estudio necesarios se ofrecen gratuitamente. Este programa ha tenido un enorme éxito, ya que proporciona educación (a quienes la solicitan y tienen derecho a ella). Ha participado igualmente en la reducción del analfabetismo entre todos los grupos de edad, del 67,6 por ciento en 1961 al 12 por ciento en 1996, y al 6 por ciento respecto del grupo de edad comprendido entre los 15 y los 45 años, o más precisamente, el 5 por ciento entre los varones y el 6 por ciento entre las hembras en ese grupo.

#### Artículo 15

124. Aunque Jordania sea un país de recursos limitados, ha previsto no obstante consignaciones en el presupuesto del Ministerio de Educación para el desarrollo cultural mediante:

- a) El patrocinio de compositores, autores y creadores por tres vías, a saber:
  - i) la publicación de libros universitarios y obras de creación (a un costo total de 6.000 dólares);
  - ii) la subvención parcial de la publicación de libros y obras que cubre aproximadamente el 60 por ciento del costo (a un costo de cerca de 50.000 dólares);
  - iii) la adquisición de ejemplares de libros y obras a fin de ayudar a los autores a distribuir sus libros y sufragar parte de los costos de impresión (a un costo de 35.000 dólares);
- b) El patrocinio de asociaciones culturales, organizaciones y clubes y la aportación de una subvención anual para cada uno a un costo total de 70.000 dólares;
- c) La cooperación con otras instituciones culturales a la prestación de la ayuda e instalaciones que necesiten;
- d) La prestación de la ayuda y las instalaciones necesarias para conjuntos populares especiales, centros culturales y centros que ofrezcan capacitación en manualidades y artes populares;

e) La habilitación de las instituciones internacionales y nacionales para presentar sus exhibiciones culturales y artísticas en centros e instalaciones pertenecientes al Ministerio de Cultura, que llegan a unas 3.000 actividades culturales al año.

125. El Ministerio de Cultura ha aplicado un plan por el cual ha establecido cierto número de centros culturales y otros servicios, inclusive el Real Centro Cultural, el Teatro Osama Al-Mashini, el Centro Cultural Karak, el Centro Cultural de la Ciudadela, la Casa Arar en Irbid, el Centro Cultural de Ma'an y el Museo de Ciencias Políticas, así como Direcciones de Cultura\* en la capital de cada provincia del país, la Biblioteca Nacional en la capital y filiales en diversas provincias.

126. Los jordanos cultos estiman que su identidad cultural está vinculada con los logros intelectuales de su país y que éste está abierto a la cultura árabe e islámica y asimismo en contacto con culturas de otros países, influenciándolas y siendo influenciada por ellas, actitud que es estimulada por el Ministerio de Cultura. Se considera el intercambio intelectual como un elemento positivo mediante el cual la identidad cultural jordana se impregna de una dimensión humana y adquiere una amplia perspectiva.

127. En este contexto, el Ministerio ha procurado establecer una comunicación con diversas naciones para alentar esta actitud. Así, ha celebrado acuerdos culturales con diversos países y ha tratado de asistir a conferencias y seminarios celebrados en el extranjero, así como de convocar diversas reuniones culturales y conferencias y seminarios intelectuales.

128. Los instrumentos legislativos de Jordania ofrecen a todos los grupos y minorías nacionales la oportunidad de gozar de libertad de expresión y poner de relieve su cultura de origen, en armonía con la democracia y el pluralismo. Por ejemplo, existen comunidades de circasianos, drusos y otras culturas, todas las cuales contribuyen al enriquecimiento de la cultura jordana.

129. Los medios audiovisuales e impresos dedican atención al aspecto cultural de la vida y a la participación en su expresión, mediante programas culturales, suplementos semanales y diarios, y la manifestación de la opinión en todos los asuntos culturales y diferentes esferas del conocimiento.

130. El Ministerio de Cultura ha hecho cuanto ha podido para conservar los bienes culturales y la herencia cultural y estimular la participación en la vida cultural, junto con su desarrollo y difusión, por medio de exposiciones de diversas formas y objetivos y de reuniones, clubes y conferencias culturales. En este contexto, cabe señalar que, en cada provincia, el Ministerio ha establecido una Dirección de Cultura\* que supervisa las actividades culturales y se esfuerza por desarrollar y difundir la cultura en todo el país. El Ministerio supervisa también los conjuntos artísticos y populares y la creación de equipos dedicados al patrimonio cultural, que son objeto de sus auspicios. Con todo, los recursos en esta esfera son escasos y deben ser fortalecidos.

131. La libertad de creatividad cultural y realización artística está garantizada en Jordania de conformidad con la Constitución jordana y los reglamentos al respecto del Ministerio de Cultura. Toda persona goza, en



consecuencia, de libertad de expresión y difusión conforme a las disposiciones de los instrumentos legislativos en vigor.

132. En su preocupación por cerciorarse de que las jóvenes generaciones adquieran una cultura artística, definan sus conocimientos artísticos y desarrollen aptitudes y gusto artísticos, junto con un sentido estético, el Ministerio de Cultura ha establecido un centro de formación artística, con personal docente especializado en música y artes visuales. Instituciones universitarias, como la Facultad de Artes de la Universidad de Yarmouk, desempeñan un papel inequívoco en la esfera de la enseñanza artística sobre bases científicas. Instituciones como el Instituto Noor Al-Husseini, el Instituto Nacional de Música y el Instituto Nacional de Bellas Artes desempeñan igualmente una función destacada en la esfera de la formación artística.

133. En virtud de la adhesión de Jordania a las convenciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) así como al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Cooperación Euromediterránea\*, el Ministerio de Cultura hace todo lo posible, con una cooperación internacional en gran escala, por ejecutar programas culturales en los planos oficial, institucional, popular e individual y conseguir la participación en diferentes actividades.

134. El Gobierno ha adoptado medidas legislativas y de otra índole para garantizar el derecho de todos a gozar de los beneficios del progreso científico.

135. El Gobierno ha creado el Consejo Superior de Ciencia y Tecnología\* de conformidad con la Ley No. 30 de 1987, a fin de construir una base científica y tecnológica nacional para el fomento y el desarrollo de la ciencia y la tecnología para alcanzar los objetivos del desarrollo socioeconómico y cultural de Jordania.

136. En 1970, se fundó por real decreto la Real Sociedad Científica\* como institución científica financiera y administrativamente independiente, con el objetivo de realizar labores de investigación y desarrollo científico y tecnológico relacionadas con el proceso de desarrollo de Jordania. Esta institución procura difundir la sensibilidad científica y tecnológica en conexión con el proceso de desarrollo de Jordania.

137. Las universidades, en particular la Universidad de Jordania, han hecho esfuerzos por poner en práctica el derecho de todos a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones mediante el Reglamento de la Investigación Científica, que les es aplicable. Este Reglamento fue expedido por la Junta de la Universidad de Jordania conforme al apartado b) del artículo 33 de la Ley de la Universidad de Jordania No. 52 de 1972, en particular sus artículos 1 a 12, donde se hace hincapié en las medidas legales e instrumentos legislativos referentes a la investigación científica y su publicación, el derecho de autor y la función de la Universidad en el desarrollo del proceso de investigación en interés del conocimiento y el adelanto de éste. Estos artículos estipulan lo siguiente:

a) El artículo 3, apartados a), b) y c) del Reglamento de la Investigación Científica expedido de conformidad con el apartado b) del

artículo 33 de la antes mencionada Ley de la Universidad de Jordania, estipula que debe procurarse adoptar todas las medidas y procedimientos para estimular y hacer progresar la investigación científica en beneficio de la humanidad y el desarrollo humano, así como en provecho del ser humano como individuo, dado que éste constituye la piedra angular de la sociedad. Esta Ley respeta el derecho humano relativo a la igualdad de oportunidades para la investigación científica;

b) El artículo 4 de la mencionada Ley destaca las medidas y los procedimientos aprobados por la Universidad de Jordania y mediante las cuales funciona, en relación con la publicación de información sobre investigaciones, como lo disponen los apartados a) a h), donde se estipulan las etapas prácticas de esas medidas;

c) La Universidad de Jordania no impone restricción alguna a la investigación científica a menos que subvierta la razón, como en el caso de las investigaciones que inviten al fanatismo étnico, religioso o cultural. Esto lo determina "una instancia institucional compuesta de miembros" elegidos por los integrantes del personal docente seleccionados por la Junta de Decanos por un período renovable de dos años, como se subraya en los párrafos 1 y 2 del artículo 5.

138. La Real Sociedad Científica\* prepara libros y publicaciones en distintas esferas científicas y tecnológicas que contribuyen a transmitir adecuada y eficientemente información y conceptos científicos y tecnológicos. La Sociedad\* coopera con las instituciones locales, árabes e internacionales en el intercambio de información y pericias y en la realización de investigaciones conjuntas.

139. El Consejo Superior de Ciencia y Tecnología\* patrocina instituciones y dependencias de investigación científica y tecnológica y proporciona la financiación necesaria para ella y los servicios y actividades de esa naturaleza en Jordania. La Secretaría General del Consejo pone a disposición de los interesados en los sectores privado y público los resultados de los proyectos científicos y tecnológicos financiados, impartiendo cursos públicos para especialistas y publicando prospectos especializados a ese respecto.

140. Se ha creado el Centro Nacional de Información, que se ocupa de publicar información dentro y fuera de Jordania.

141. Se alienta a las universidades y academias científicas a trabar vínculos científicos con los sectores que participan en el desarrollo, a fin de difundir los elementos de progreso en la ciencia y la tecnología.

142. Se publican revistas y periódicos científicos editados por universidades, centros de investigación y otras instituciones competentes con objeto de difundir los progresos científicos, presentar ejemplos de éstos y mostrar los resultados de los estudios y la investigación a este respecto.

143. Se han adoptado medidas legislativas y de otra índole para garantizar el derecho de todos a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales dimanantes de cualquier trabajo científico, literario o técnico de su creación, así como de la protección de los derechos de propiedad intelectual nacidos de esas actividades.

144. La Universidad de Jordania estudió la Directriz sobre la Investigación Científica No. 1, emitida por la presidencia de la Universidad el 17 de noviembre de 1973. Sus secciones I, párrafos 1 a 7, y sección II, párrafos 1 a 21, afirman que la Universidad dedicará especial atención a la investigación científica. La Directriz subraya además que la investigación es deber de los miembros del personal docente e instituye asimismo el derecho de un investigador a publicar sus conclusiones científicas de la manera que estime conveniente, siempre que se haga mención del apoyo prestado por la Universidad a ese respecto (sección II, párrafo 3). La sección II, párrafo 16, destaca también la retribución financiera del investigador.

145. Todas las universidades estatales y privadas de Jordania ratifican el derecho de las personas a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones. Asumen igualmente la conservación, el desarrollo y la difusión del legado y los logros científicos, así como el afán por utilizar el progreso científico y tecnológico para determinadas finalidades humanas al servicio de los derechos humanos en las diferentes actividades, sobre la base del derecho del individuo a la educación. Con miras a fortalecer la función de las universidades al definir derechos y deberes en medidas que salvaguarden las libertades, condiciones y autoría científicas e intelectuales, se ha puesto empeño en emitir los siguientes reglamentos y directrices:

a) El Reglamento del Personal Docente;

b) El Reglamento de Misiones Científicas, orientado a mejorar el nivel del desempeño universitario y científico dentro del marco de condiciones y principios entre los que figuran la competencia y la capacidad;

c) El Reglamento relativo a la educación complementaria y becas para estudiantes con esa finalidad;

d) El Reglamento relativo a la concesión de grados universitarios, grados honorarios y diplomas;

e) El Reglamento relativo a la investigación científica y posteriores directrices referentes al fomento de la investigación científica, las publicaciones científicas, los estudios científicos, las patentes, la traducción del pensamiento científico, el otorgamiento a investigadores de subvenciones para viajes, la difusión de la producción intelectual y la publicación de manuscritos sobre conocimientos generales.

146. Las universidades fomentan la capacitación y el trabajo sobre el terreno con miras a familiarizar a otros sectores con los recursos que pueden ofrecer. Con fines informativos, también abastecen a las bibliotecas de empresas de ejemplares de tesis de investigación científica producidas por sus estudiantes, junto con las disertaciones finales de los estudiantes de ingeniería y ciencias.

147. Las universidades organizan seminarios y cursos especiales sobre investigación científica. La Universidad de Ciencia y Tecnología ha celebrado seminarios especiales sobre temas como la industria de las sustancias farmacéuticas a la luz de los cambios producidos en el plano mundial, farmacología clínica y la dinámica de las sustancias farmacéuticas, farmacología

física y biológica, sustancias farmacéuticas y la química de secuelas físicas, etc.

148. Jordania procura promocionar a los creadores y proteger la creatividad. Cree que se necesitan una protección más amplia de los derechos de los creadores y medidas y arbitrios para velar por que las mentes inventivas y creadoras continúen innovando y rindiendo. dado que el progreso de las sociedades y los países ha sido - y sólo podía haber sido - el resultado de las ideas, el trabajo y los logros de esos creadores. Para afirmar estas bases y estos objetivos, se promulgó y entró en vigor el 16 de abril de 1992 la Ley de Protección del Derecho de Autor No. 22 de 1992 (Anexo 23). Conforme a la Ley, quedan protegidas las obras literarias, artísticas y científicas, independientemente de su clase o de la importancia o el fin para el que se produzcan. Son objeto de dicha protección las obras expresadas por conducto de los medios de la palabra escrita, el sonido, la ilustración, la fotografía o el movimiento. La Ley contiene una lista no taxativa de las categorías de obras protegidas, a saber, obras escritas, incluidos libros y folletos, obras orales como conferencias y discursos, obras dramáticas, obras musicales, obras cinematográficas, obras artísticas, obras ilustrativas, mapas y programas de ordenador.

149. La Ley contiene disposiciones comunes a todos los instrumentos legislativos nacionales recientes y se ocupa de los conceptos básicos de derecho de autor moral y económico, titulares del derecho de autor, la libre utilización de las obras protegidas, la duración del derecho de autor y los medios para protegerlo. Las disposiciones de la Ley se aplican a las obras de autores jordanos y extranjeros publicadas en Jordania y a las obras de autores jordanos publicadas en el extranjero. En el caso de las obras de autores extranjeros publicadas en Jordania, se observan los acuerdos internacionales y el principio de la reciprocidad.

150. Los adelantos tecnológicos en diversas esferas en general y en particular en las de las comunicaciones y el transporte han facilitado la difusión de los trabajos producidos por creadores, permitiendo que esas obras redunden en beneficio universal y lleguen a todas las partes del mundo. Jordania es plenamente consciente de que el reconocimiento y la protección de los derechos de los creadores deben extenderse más allá de la esfera local a los demás países beneficiados.

151. Las autoridades competentes jordanas introdujeron modificaciones a la Ley de Protección del Derecho de Autor para asegurarse de que se ajustaba a los acuerdos internacionales en la materia. Entre estas modificaciones figuró la adición de nuevas disposiciones para articular la protección de los derechos de intérpretes y ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, no restringir la libre utilización de las obras, aumentar la duración de la protección a 50 años después de la muerte del autor, abolir las medidas formales, como las condiciones obligatorias de protección, como ocurre en las condiciones relativas a la invención, y aumentar las penas para los eventuales infractores del derecho de autor.

152. Tan pronto como se aprueben las modificaciones - cada una de sus etapas constitucionales - Jordania procurará dar los pasos necesarios para adherirse al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o

Ejecutantes, de los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión y la Convención para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Duplicación No Autorizada de sus Fonogramas\*.

153. Jordania espera obtener la asistencia técnica y administrativa necesaria para que los departamentos, oficinas y organizaciones relacionadas con el derecho de autor y derechos conexos sigan trabajando y puedan desempeñar del mejor modo posible las tareas que tienen asignadas. Esto comprende la formación de los empleados en esos departamentos, familiarizándolos con las experiencias de los países desarrollados en esta esfera y proporcionándoles el equipo y el material que facilite su labor y eleve el nivel de su rendimiento, como equipo informático, transporte para el equipo de seguimiento y medios de comunicación con los cuales ponerse en contacto con sus homólogos de otros países con miras al intercambio de información.

154. El Gobierno ha adoptado medidas para conservar, desarrollar y difundir la ciencia y la cultura por conducto de los medios de comunicación, en concreto, medidas constitucionales adoptadas en el marco del sistema educativo nacional:

a) La promulgación de la Ley de Educación de 1993, donde se estipula que la educación es obligatoria y gratuita en la etapa de la educación básica, siendo Jordania el primer país árabe que ha instituido este derecho de todos a la educación;

b) El suministro de educación básica y secundaria para todos los alumnos, prescindiendo del sexo o de los antecedentes étnicos, culturales o sociales, de tal modo que las tasas de matriculación son actualmente comparables a las de los países desarrollados.

155. El Consejo Superior de Ciencia y Tecnología\* desempeña una considerable función en la protección de la libertad de investigación científica y la actividad creadora mediante:

a) La promoción de creadores e inventores;

b) El sistema nacional de información (NIS), administrado por el centro de información del Consejo con miras a conectar a todas las instituciones nacionales mediante una red de información que ayude a los encargados de adoptar decisiones, planificadores, investigadores e inversionistas a adoptar las decisiones de desarrollo apropiadas.

156. El Anexo 24 contiene la Ley de Patentes.

157. Desde su fundación, la Real Sociedad Científica\* ha dedicado su atención a la necesidad de preparar las condiciones requeridas para las actividades de investigación científica, modernizando y desarrollando laboratorios y talleres de investigación técnica y actualizando las referencias científicas. Un número sustancial de investigadores y empleados se inscribieron en la Sociedad\* en 1997 y, en años anteriores, participaron en diversos seminarios, mesas redondas, cursos prácticos y conferencias en distintos campos de la ciencia. La Sociedad\* preparó y organizó además varios simposios científicos, de los cuales los más importantes han sido las Semanas de la Ciencia; en 1997, se celebró la quinta Semana de la Ciencia jordana.

158. Las medidas y directrices en vigor garantizan el libre intercambio de información, opinión y pericias científicas entre científicos e investigadores dentro y fuera de Jordania.

159. Son medidas adoptadas para fomentar las sociedades científicas, las academias científicas, los sindicatos profesionales y los obreros que se dedican a la investigación y la innovación científica:

a) El Consejo Superior de Ciencia y Tecnología\* se estableció con el objetivo de coordinar las actividades de investigación científica entre instituciones nacionales e internacionales y proporcionar la financiación necesaria para diversas actividades de investigación;

b) Las universidades asignan una parte sustancial de su presupuesto anual al fomento de la investigación científica;

c) Las universidades alientan a los investigadores a que participen en conferencias científicas dentro y fuera de Jordania;

d) Las empresas e instituciones reservan una parte de sus beneficios y presupuestos para el fomento de la investigación científica;

e) Las instituciones nacionales otorgan licencias anuales para la investigación cualificada en las esferas de la ciencia y la cultura. Algunas instituciones y otras organizaciones ofrecen facilidades y apoyo a los investigadores para la publicación de sus obras.

160. El Consejo Superior de Ciencia y Tecnología\* celebra acuerdos locales de cooperación tecnológica con diversos países, así como con organizaciones regionales e internacionales, que abarcan:

a) Investigación científica conjunta;

b) Cursos prácticos, seminarios y conferencias;

c) Intercambio de visitas científicas.

161. La asistencia internacional en las esferas de la ciencia y la tecnología repercute directamente sobre:

a) El desarrollo de las capacidades humanas, en particular las relativas a investigación;

b) El desarrollo de instalaciones y medios de investigación en forma de laboratorios, equipo y materiales.

162. Jordania recibe una mínima cantidad de asistencia internacional apenas equivalente al 2 por ciento del gasto general en actividades culturales y la promoción de personas creativas. Espera conseguir asistencia material, moral, técnica y administrativa a efectos de ampliar las contribuciones culturales y elevar el nivel del rendimiento.

---